— Y N.º 10332-00, "ZORITA", 288 CUADRÍCULAS MINERAS, GARCIAZ, LOGROSAN y ZORITA (CACERES)

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 40' 0''	N 39º 22' 0''
2	PE	W 5º 34' 0''	N 39º 22' 0''
3	PE	W 5º 34' 0''	N 39º 16' 40''
4	PE	W 5º 40' 0''	N 39º 16' 40''

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art.º 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 10 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CT-0302-C1, relativo a subvención para la contratación de desempleados por empresas. (2015081198)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento de subvención, al interesado "Juan Julián Borrequero Borrequero" relativa al expediente CT-0302-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de enero de 2015:

"RESOLUCIÓN

Tener a la empresa "Juan Julián Borrequero Borrequero" con CIF/NIF 07011634S, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CT-0302-C1.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de enero de 2015. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º FEI-1629-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081199)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado "Cartago Nova Stone, SL" relativa al expediente FEI-1629-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Por Resolución de fecha 10/10/2013, y previa instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajadora, por importe de 3.500,00 €, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de la comunicación que la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa, notificando el cese en la empresa del trabajador objeto de subvención "Juan Manuel Asuar Ortiz" desde el 27/01/2014, por el que percibió una subvención de 3.500,00 €, así como la imposibilidad de cubrir la vacante mediante una nueva contratación indefinida, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 10.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Tercero. Si bien, mediante la referida resolución, se concedió a la interesada subvención por importe de 3.500,00 €, por cumplir las condiciones reglamentarias, obra oportunamente en el expediente la retrocesión parcial de parte del pago de la subvención concedida por importe de 3.329,95 €, retrocesión que ha causado estado en fecha 26/02/2014, según comunicación de la Dirección General de Financiación Autonómica, de lo que se desprende que no se produce la retrocesión de la totalidad de la cantidad percibida, quedando pendiente el reintegro de la diferencia entre la cantidad concedida y la cantidad que se retrotrae, ascendiendo ésta a la cantidad de 170,05 €.